



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0001 - 2023 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 23 de enero del 2023

VISTO:

Que, mediante Memorando N°0019-2023-GDIS-MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 017-2023-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales; el Memorando N°0020-2023-GDIS/MVES, el Oficio Múltiple N° D000002-2023-MIDIS/DGDAPS; de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N°021-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023 establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes a nivel nacional, en su Artículo 7. Identificación y registro de las ollas comunes, inciso 7.1. "La identificación y el registro de las ollas comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los Gobiernos Locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las ollas comunes y sus beneficiarios las Municipalidades Distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente decreto de urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio: - La olla común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las Municipalidades. - Cada olla común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa de la olla común. - La olla común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la Municipalidad." Asimismo, el inciso 7.2. menciona: "La Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las ollas comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2021-ALC/MVES el gobierno local de Villa El Salvador designo a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, como Punto Focal en lo concerniente a las coordinaciones con la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS y el Comité de Transparencia y Acompañamiento en lo referido a la ayuda a las Iniciativas Ciudadanas Alimentarias "Ollas Comunes" en el distrito de Villa El Salvador y a la Subgerencia de Programas Sociales como Secretaria Técnica.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 479-MVES, la misma que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador estando dentro de sus competencias en el artículo 44°: "...ES RESPONSABLE DEL SIGUIENTE RESULTADO: Población en situación de vulnerabilidad y pobreza, mejora su calidad de vida, ejerce sus derechos, tiene acceso a oportunidades y desarrolla sus capacidades". Asimismo el inciso 44.7 que la faculta a: "Emitir resoluciones, así como resolver en segunda y última instancia en los actos resolutivos expedidos por las unidades orgánicas a su cargo."

Que, la Subgerencia de Programas Sociales, en cumplimiento de sus funciones y en uso de las mismas conferidas en el artículo 49° inciso 49.7 del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado por Ordenanza N° 441-MVES: "Promover acciones de implementación y/o funcionamiento del sistema funcional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", realiza la promoción de la aprobación del registro del listado de Ollas Comunes y el listado de beneficiarios ingresados en el Sistema Mankachay Perú, del MIDIS, con la intención de atender a la población vulnerable con alimentos que el ente rector dispone.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0001 - 2023 - GDIS / MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.muni.villaelsalvador.gob.pe

Que, mediante el Informe N° 017-2022-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales, manifiesta el requerimiento que es necesario para continuar con el proceso de solicitud ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el requerimiento de alimentos para atender a las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario "Ollas Comunes", estando dentro de ellos la emisión de la Resolución que apruebe y anexe el listado de ollas comunes y el listado de beneficiarios ingresados en el sistema Mankachay Perú, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000002-2023-MIDIS/DGDAPS; de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se informa que se debe de adjuntar cierta información a la solicitud a fin de proceder con el apoyo alimentario para atender a las ollas comunes, estando dentro de estos requerimientos lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Que, mediante Informe N°021-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, da opinión favorable indicando que dados los antecedentes y habiéndose cumplido con los requisitos formales establecidos en el Decreto de Urgencia N° 002-2023, el mismo que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes resulta legalmente procedente, la emisión del acto resolutorio por parte del Gobierno Local referido a la **APROBACION DEL LISTADO ACTUALIZADO DE OLLAS COMUNES Y ANEXAR EL LISTADO DE BENEFICIARIOS INGRESADOS EN EL SISTEMA MANKACHAY PERÚ**.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, por lo indicado en el numeral 44.11 del Art. 44 de la Ordenanza Municipal 479-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ANEXAR A LA PRESENTE RESOLUCION EL LISTADO DE OLLAS COMUNES Y EL LISTADO DE BENEFICIARIOS INGRESADOS EN EL SISTEMA MANKACHAY PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencias de Programas Sociales de la Municipalidad de Villa El Salvador en calidad de Secretaria de Punto Focal, realizar las **coordinaciones** necesarias para la presentación ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la solicitud de apoyo alimentario en beneficio de las ollas comunes, adjuntando la presente Resolución Gerencial y lo que se considere necesario conforme al Decreto de Urgencia N° 002-2023.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento a la Subgerencia de Programas Sociales la presente resolución para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

LIC. IVAN J. CHANG DEL ARROYO
GERENTE